

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

GRAMÁTICA

Y

LITERATURA

(Tercera edición, corregida y aumentada)

por

Don Ezequiel Solana

Contiene esta obra:

Nociones de Filología y de Lingüística, como prenociones para el estudio de la Gramática.

Gramática castellana, con grande extensión, y de conformidad con las últimas reformas de la Academia Española.

Nociones de Lexicología, con el origen, formación y significación de las palabras.

Nociones de Literatura general: fondo y forma de la obra literaria, lenguaje figurado, estilo, composición, etc.

Resumen histórico literario, desde los orígenes hasta la época contemporánea, deteniéndose más particularmente en los escritores del siglo de oro.

Análisis gramatical, logico y literario: orden de los ejercicios y modo de realizarlos en cada caso.

Forma un volumen de 455 páginas con esmerada impresión, y se vende al precio de

5 PESETAS EJEMPLAR

Pídase en todas las librerías y en la Administración de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**.

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Pesetas

21 pesetas.	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
		Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
		Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	7,00
		20 números para la lotería de Navidad.....	<u>33,00</u>
26,50..	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
		Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
		Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	15,00
		25 números para la lotería de Navidad.....	<u>41,00</u>
32.....	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
		Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
		Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	23,00
		30 números para la lotería de Navidad.....	<u>49,00</u>
37,50..	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
		Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
		Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	32,00
		35 números para la lotería de Navidad.....	<u>58,00</u>
		Con esta combinación, el periódico y la lotería resultan gratis.	
43.....	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1923-24.....	3,00
		Un <i>Manual del Maestro</i> o un <i>Anuario</i> para 1924....	3,00
		Libros a elegir, de los que se indican a continuación.	40,00
		40 números para la lotería de Navidad.....	<u>66,00</u>
		Con esta combinación, el periódico, los <i>Anuarios</i> y los números de la lotería resultan gratis.	

ADVERTENCIAS.—1.º El pago ha de hacerse por adelantado.

2.º Los libros de regalo que pueden elegirse serán los siguientes:

Grado de iniciación, que consta de *Primeras Lecturas*, a 1,25 ptas. ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 ptas. docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,50 ptas. ejemplar.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,30 ejemplar y 9,00 ptas. docena. *Ciencias físicas* (Física, Química e Historia natural), a 1,25 ptas. ejemplar.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes*, *educador*, *La Niña instruida* y *Victoria*, a 1,00 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo* y *Reglas de urbanidad y Buenas maneras*, a 1,25 ptas. ejemplar. *Recitaciones escolares* y *Vida y Fortuna*, a 1,50 ptas. ejemplar.

DE ACTUALIDAD

El mayor pecado.—El pecado mayor que cometieron los viejos y expulsados partidos políticos, fué abandonar la educación del pueblo. Hicieron alarde de ideas democráticas y dieron el sufragio universal.

Pero el sufragio, para que sea eficaz, necesita un pueblo culto, con sentimientos de ciudadanía, con conciencia de sus deberes, y aquí se mantuvo al pueblo en la ignorancia y en la incultura. El pueblo así constituido vendió el voto. Se le dió el jurado, para la augusta misión de administrar justicia, y el pueblo vió en ello una molestia, y huyó del jurado.

El resultado ya se ha visto. Ha sido preciso suspender el jurado indefinidamente. Así ha ocurrido en todo lo demás. Y es que la base de todo régimen democrático está en una gran cultura. Lo primero, lo fundamental, es sembrar en el alma del pueblo ideas elevadas de ciudadanía, de conciencia de sus deberes cívicos, de su responsabilidad. Sin ello no puede ser fecundo ningún sistema moderno de organización política. Por ello, cuando ha venido el vendaval, nadie ha salido a la defensa de lo viejo. En vano agitar la bandera de la democracia y de las libertades. Todo era una ficción.

Pero importa aprovechar la lección. Quiere el Directorio dejar la gobernación de España a otros hombres apenas haya cumplido su misión de descuajar el viejo régimen podrido. Piense que, con un pueblo ignorante, volverán pronto los mismos o parecidos vicios. Hay que abordar radicalmente el problema de la cultura popular, si se quiere que España no caiga pronto en manos de oligarcas, de explotadores y de agitadores.

Serán los de antes o serán otros, pero saldrán; porque un pueblo ignorante es siempre víctima de los audaces, de los desaprensivos. El mayor pecado de los políticos antiguos fué conservar la ignorancia. Algunos lo hicieron sin darse cuenta de sus efectos. Otros lo hicieron a conciencia, pensando que así prosperaban sus intrigas y sus amañes.

Y ese mal de raíz hay que combatirlo

si se quiere desarraigar lo antiguo y que no vuelva. Hay que acometer a reivindicación de los fueros de la cultura; hay que proteger y defender la Escuela contra todos sus enemigos. Hay que obligar a los Ayuntamientos a que den locales y casas, porque lo que viene ocurriendo, incluso en Madrid, es un escándalo. Hay que dignificar al Maestro, equiparando sus dotaciones a las de los demás funcionarios. Hay que hacer la asistencia escolar una verdad, cumpliendo las leyes que la declaran obligatoria...

El Directorio, para sus planes salvadores, necesita huir de ese pecado de abandono de la cultura que cometieron los viejos y expulsados partidos políticos. Sólo así harán obra eficaz.



La Fiesta de la Raza en Madrid.—Se ha celebrado este año la Fiesta de la Raza en Madrid con más brillantez que en los años anteriores.

Por la mañana hubo una alegre y vistosísima manifestación de niños y niñas de las Escuelas, que, organizada en el Salón del Prado, desfiló por delante de la estatua de Colón en la Castellana. Hubo flores, discursos, vivas y cuanto puede dar idea del entusiasmo que embargaban los corazones de miles de criaturas que han de formar un día el contingente grandioso y luchador de la raza hispana.

Por la tarde se celebró en el Paraninfo de la Universidad la solemne sesión conmemorativa, a la que concurrieron representaciones oficiales de todas las repúblicas hispanoamericanas.

Por su parte, el alcalde de Madrid dirigió una patriótica manifestación al vecindario, explicando el motivo de la fiesta, dedicando un recuerdo a nuestras pasadas glorias, y mostrando la esperanza de nuevas prosperidades y grandezas en los dominios donde se habla la lengua de Cervantes.



Petición interesante.—Con mucha razón, trata nuestro colega «Heraldo de

Madrid» de los asuntos de enseñanza, y dice:

«Hubiéramos deseado que figurase en la lista del Directorio un problema que, a nuestro juicio, y creemos que a juicio de todo el que tenga un mediano conocimiento de la situación de España, es el problema capital, de cuya resolución pende la de todos los demás. Curar las enfermedades por los síntomas exteriores, es labor de curandero. El cirujano de hierro que necesita un pueblo para salir de su decaimiento debe buscar la causa honda del mal y atacarlo en su raíz.

¿Será necesario decir que este problema es el problema de la enseñanza? Ni el Directorio ni un Gobierno llovido del cielo puede hacer una gran nación de un país en que el 60 por 100 de los habitantes no sabe leer y la mitad del resto no lee. Con un pueblo así no hay posibilidad de Gobierno, y mientras no se ponga remedio a ese mal no podrá hacerse de España un país realmente civilizado.»

Conformes de toda conformidad.



Las Escuelas privadas.—Se ha ordenado a los Inspectores una investigación sobre las Escuelas privadas que no hayan cumplido los trámites legales de autorización. A este efecto, los Inspectores de Palencia han publicado una circular que puede ser interesante para todas las provincias, y dice así:

«En cumplimiento de la Real orden de 25 de septiembre último («Gaceta» del 29), esta Jefatura, por lo que respecta a la zona, y en nombre de los demás Inspectores de Primera enseñanza de la provincia de Palencia, invita a los empresarios o directores de Escuelas no oficiales de Primera enseñanza, que no tengan autorización legal, para que se sirvan remitir cuanto antes a esta oficina o a la Sección administrativa los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al ilustrísimo señor Rector de la Universidad. Original y dos duplicados.

2.º Reglamento del establecimiento. Tres ejemplares.

3.º Estatutos aprobados si se trata de asociación. Tres ejemplares.

4.º Plano con nota explicativa del local. Tres ejemplares.

5.º Informe de la autoridad local diciendo que el Colegio o Escuela no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene del edificio. Tres ejemplares.

6.º Un cuadro de las enseñanzas que habrán de darse. Tres ejemplares.

7.º Certificado de buena conducta y residencia por la autoridad municipal del lugar en que haya residido los tres últimos años y de los títulos que posea. Tres ejemplares.

8.º Partida de bautismo o certificación de nacimiento.

9.º Oficio de remisión.

La instancia se extenderá con póliza o en papel de peseta; las certificaciones originales en papel o con póliza de dos pesetas. Los duplicados con un timbre móvil de diez céntimos.

En la instancia se indicará el lugar y local en que se ha de establecer el Colegio y nombre del director. (Real decreto de 1 de julio de 1902 y Real orden de 1 de septiembre del mismo año.)

Los Colegios que no hayan solicitado la autorización antes del día 30 del actual serán clausurados en cumplimiento de aquella disposición.

Se espera de los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales den conocimiento de esta circular a los empresarios o directores a que se refiere.»

Creemos que muchos compañeros pueden también notificar a los Maestros de Escuelas privadas estos trámites por si no los hubiesen cumplido ya.



Los Ayuntamientos destituidos.—En nuestra sección de Crónica general verán nuestros lectores una serie de noticias referentes a irregularidades encontradas por los nuevos Ayuntamientos al destituir a los antiguos y comprobar sus cuentas.

Los Maestros, tantas veces oprimidos por los pequeños caciques municipales, verán esto con la satisfacción con que todo hombre honrado ve la acción de la justicia.

Quiera Dios y el Directorio que en la nueva ley municipal que se proyecta estén las obligaciones de enseñanza mejor atendidas, y sobre todo de tal manera consignadas que se cumplan.

Para el Directorio.—Existe un número considerable de Maestros en España con treinta y cuarenta años de beneméritos servicios sin cobrar otro sueldo que 4,90 pesetas diarias, y sin esperanzas de mejorarlo.

Existe otro sector, no tan numeroso, de Maestros por oposición que, con sueldos de 2.000 y 2.500 pesetas, ven transcurrir quince y más años sin poder llegar a la inmediata categoría superior, y una gran mayoría que, de no reformar el Escalafón, verán deslizar su vida sin más galardón que la penuria y el hambre.

Alentados por el alto criterio y estricta justicia que despliega V. E. en reformar todas las instituciones de la nación, tan necesitadas de ello, abrigamos la convicción completa de que, al poner sus ojos en el Magisterio de la patria, hará que se le considere tanto, por lo menos, como a los más humildes funcionarios del Estado que gozan el modestísimo sueldo de entrada de 3.000 pesetas, y un escalafón proporcional hasta diez o doce mil.

Estar seguro, excelentísimo señor, que en ello habréis realizado el imperativo más noble de la justicia y el mejor beneficio para la dignidad y prosperidad de la patria.

Por la Asociación de Maestros nacionales de Albaida y Onteniente (Valencia). JULIO SANCHEZ, Presidente; JOSE ESTEVE, Secretario.

Ollería, 10-X-923.»

* * *

Peticiones de esta naturaleza, fundamentales, que afectan a la vida del Magisterio y de la enseñanza, son las que deben ser elevadas al Directorio; esa de los sueldos, la de locales-escuelas a cargo de los Ayuntamientos, etc., constituyen la entraña del problema de la Primera enseñanza, y pocas ocasiones, o ninguna, como la presente para abordarla de una manera franca y decidida.

✻

Una petición.—Nuestro compañero don Miguel Rodríguez nos dice:

«Los Maestros de derechos limitados y los Maestros y Maestras interinos con derecho a la propiedad, deben dirigirse en atenta carta al señor jefe encargado del despacho del Ministerio de Instruc-

ción pública y Bellas Artes, para que en la próxima quincena de diciembre puedan los limitados pedir y obtener por traslado las plazas que, pasando de 500 habitantes, no lleguen a 1.001, siempre que no hayan sido pedidas por Maestros del primer Escalafón, y hasta tanto no haya opositores de la presente convocatoria.»

✻

Previniendo peligros.—La reforma administrativa provincial concediendo a las regiones su personalidad, con facultades y atribuciones para el desenvolvimiento de su vida, ¿llevará al Cuerpo de Maestros nacionales a depender en un todo (como antaño) de los Municipios?

—Iréis—parece haberme dicho una voz misteriosa—; iréis. Ello sería espantoso: el baldón más grande que podría caer sobre España. ¡El Maestro nacional, el apóstol de la educación, el director de la cultura del pueblo, el formador de la patria futura en manos de los que ayer fueron sus opresores y de los que mañana serán sus verdugos, porque las pasiones bastardas de los hombres se sucederán sin cesar; puede cambiarse el orden en la dirección de los asuntos, mas no las afecciones que son innatas en los pueblos, y más en los que siempre han anhelado separarse de la madre patria, porque lo innato, lo ingénito, es inmutable, es inmovible en el sér!

No; el general Primo de Rivera, el que ha hecho caer a la vieja política, a la política arcaica, a la de los amaños y medros personales, a la de las injusticias, de las ambiciones y antagonismos no consentirá que la Escuela oficial caiga de nuevo en garras de ediles ignorantes y mal intencionados.

Y el artículo 2.º del Real decreto del 2 del actual también me hace temer, pues que dice así: «A partir de la fecha de este decreto, en todos los organismos dependientes del Estado se amortizará la cuarta parte de las vacantes que ocurran, cualquiera que sea su concepto, empezando la amortización por las primeras que se produzcan.»

¿Alcanzará esto a la Escuela del Estado? A interpretarlo así se presta el sentido general del citado Real decreto.

Creo oportuno que nuestras Asociaciones se acerquen con el mayor respeto al

Directorio militar y rueguen que el Magisterio nacional primario quede en la forma estatuida al presente, en atención al calvario terrible, a la agonía horrosa por que pasó ha luengos años y durante centenares de décadas; en consideración a que en las manos de él está la grandeza de la sociedad del mañana, y tengo por seguro que esos admirables hombres respetarán los derechos del Magisterio, adquiridos tras largos y cruentos sacrificios, tras abnegaciones tantas, tras austeridades inmensas.

CELESTINO SEGURA VILLA

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 10.—Real orden dictando reglas para aplicar a los servicios del Departamento de Instrucción pública los preceptos de lo dispuesto en la Real orden de 1.º del corriente mes relativa a suspensión de oposiciones.—(9 octubre).

—Otra disponiendo continúen los ejercicios de oposición a ingreso en el Magisterio.—(6 octubre).

—Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Maestro D. Víctor Blázquez Villacastán contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que desestimó su petición de ser nombrado, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela de Soto de la Marina (Santander).—(1.º octubre).

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Huesca.—(5 octubre).

—Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad consignada en presupuesto con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y adquisición de material científico para las clases y laboratorios de las Escuelas de Veterinaria.—(5 octubre).

—Otra concediendo a D. Antonio Pardo y Pardo la excedencia en su cargo de funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.—(5 octubre).

—Otra desestimando el expediente in-

coado por D. Modesto Fernández Pérez, Patrono de la Escuela de fundación particular de Viniegra de Arriba (Logroño) solicitando que tal Escuela siga funcionando a cargo del Patronato, dejando sin efecto la creación de la Escuela nacional.—(5 octubre).

—Otra ídem ídem incoado por las Autoridades locales de Nieva de Cameros (Logroño) solicitando que la Maestra de la Escuela de niñas de Patronato de dicha localidad continúe en la misma con el sueldo y derechos del Escalafón que le correspondan.—(8 octubre).

—Otra declarando de utilidad pública la obra «Vademecum del Catedrático y del opositor», de que es autor D. Miguel de Castro y Marcos.—(6 octubre).

—Otra declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Basilea Hernando Aylagas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—(8 octubre).

—Otra resolviendo instancia de la Comisión organizadora de la Asamblea del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en súplica de que se confirmen las Reales órdenes de 29 de mayo y 18 de junio del año actual, relativas a la celebración de dicha Asamblea durante los días 23 al 29 del presente mes.—(8 octubre).

—Otra nombrando a D. Modesto López Otero Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—(9 octubre).

—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de La Laguna (Canarias).

—Ídem ídem ídem la provisión de igual Cátedra vacante en el Instituto de Huesca.

29 SEPTIEMBRE.—R. O.—RECURSO CONTRA NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA.—En el recurso interpuesto por doña Luisa Hernández Granero, contra el nombramiento de doña Dolores Negrillo Vilches para el cargo de Directora de la Escuela nacional graduada número 3 de Málaga:

Resultando que la Sra. Hernández alega como fundamento de su reclamación los siguientes hechos:

1.º Que en tiempo y forma reglamentaria tiene solicitada la referida Dirección de graduada.

2.º Que reúne sobre la Sra. Negrillo las condiciones de preferencia primera, segunda, tercera y quinta, que establece el artículo 92 del vigente Estatuto.

3.º Que tiene solicitado de la Direc-

ción general, desde 12 de junio próximo pasado, que se le reconozcan como prestados en Sección graduada los servicios que cuenta en la unitaria obtenida por oposición, a partir de la fecha en que dicha Escuela unitaria funciona en régimen graduado con otros de la misma clase, fundando esta petición en que si bien carece del título administrativo correspondiente, la función que desempeña es la misma:

Resultando del expediente personal de la reclamante que fué nombrada en virtud de oposición Maestra de la Escuela unitaria de niñas denominada de Nuestra Señora de los Angeles, de Málaga en 28 de julio de 1916, y que la expresada Escuela unitaria formó grupo con otras dos de la misma clase para funcionar en régimen graduado en 9 de julio de 1917, quedando la interesada prestando sus servicios dentro de ese régimen, sin que se alterase para nada su condición profesional y conservando los derechos de Maestra unitaria hasta la fecha presente, sin que haya pretendido durante tan largo período que se le reconozca el carácter de Maestra de Sección hasta que se ha publicado el Estatuto vigente, que otorga a dichos Maestros determinadas preferencias para obtener Dirección de graduada:

Resultando del expediente de la señora Negrillo que ésta fué nombrada por oposición libre Maestra de Sección en propiedad de la graduada, desde la cual solicita, y en la que sin interrupción viene prestando sus servicios desde 11 de Febrero de 1918:

Considerando que por orden de 23 de mayo último, fecha anterior a la de la solicitud dirigida por la Sra. Hernández a la Dirección general, se determinó que el reconocimiento de derecho a que se refiere el último párrafo del artículo 92 del vigente Estatuto sólo comprende a los que prestan sus servicios con el título administrativo de Maestro de Sección; que con fecha 22 de junio último la Dirección general de Primera enseñanza ha declarado nuevamente y con carácter general que los beneficios del párrafo último del artículo 92 sólo son aplicables a los citados Maestros de Sección y a los que acrediten haber obtenido nombramiento legal de Maestros auxiliares de las Escuelas graduadas, anejas a las Normales, y por último, que por Real orden de 18 de septiembre, también de modo general, se dispone que los reconocimientos en el cargo de Maestro de Sección no pueden hacerse con mayor antigüedad que la correspondiente a la fecha en que se solicitan:

Considerando que la Sra. Hernández Granero no reúne ninguna de las condi-

ciones a que hacen relación las disposiciones últimamente citadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime el recurso interpuesto contra el nombramiento de doña Dolores Negrillo para el cargo de Directora de la Escuela nacional graduada de niñas número 3, de Málaga.—(Gaceta 8 octubre)

30 SEPTIEMBRE.—R. D.—DISOLVIENDO TODOS LOS AYUNTAMIENTOS.—A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día de la publicación de este Decreto cesarán en sus funciones, finalizando su cometido, todos los concejales de los Ayuntamientos de la Nación, que serán reemplazados instantáneamente por los Vocales asociados del mismo Ayuntamiento, quienes sustituirán a los concejales el mismo día, bajo la presidencia e intervención de la Autoridad militar. El Alcalde en cada Ayuntamiento será elegido en votación secreta entre los Vocales asociados poseedores de los cargos de concejales, que ostenten título profesional o ejerzan industria técnica o privilegiada, y en su defecto, los mayores contribuyentes. Los demás cargos concejales se nombrarán inmediatamente, también por elección, entre todos los demás Vocales asociados.

Art. 2.º En la sesión a que se refiere el artículo anterior, los Ayuntamientos así constituidos procederán a designar las Secciones que determina el artículo 66 de la ley Municipal vigente, y acto seguido a elegir por sorteo con arreglo a los artículos 64, 65 y 68, los nuevos Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, admitiendo excusas y oposiciones por veinticuatro horas y procediendo a nuevo sorteo, transcurrido este plazo, para cubrir las vacantes de quienes se excusaren fundadamente. El mismo procedimiento se seguirá para cubrir cualquier vacante que en lo sucesivo pudiera producirse.

Art. 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidarán del cumplimiento estricto de las prescripciones de este Decreto y serán personalmente responsables de su transgresión y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos, cuando no conste por escrito que llamaron la atención por las infracciones legales en que la Corporación incurriera.

Art. 4.º Los nuevos Ayuntamientos levantarán acta el mismo día en que se constituyan de la total situación del Ayuntamiento anterior.

Se entenderá subsistente la ley Municipal en cuanto no se oponga a los preceptos de este Decreto.

Art. 5.º En casos que se consideren convenientes podrá nombrarse por el Gobierno los Alcaldes de las poblaciones de más de cien mil habitantes.

Dado en Palacio a treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.—(Gaceta 1.º octubre).

30 SEPTIEMBRE.—R. D.—TRANSFERENCIAS ENTRE CAPITULOS DEL PRESUPUESTO.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Queda en suspenso, hasta tanto otra cosa se determine, la prohibición contenida en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, de efectuar transferencias entre capítulos, artículos y conceptos de los presupuestos generales del Estado.

Art. 2.º Si las necesidades del momento, la reorganización de servicios o la constitución de otros nuevos exigieran llevar a efecto alguna transferencia de crédito, podrán los Subsecretarios y Encargados del despacho de los Ministerios proponerla al Jefe del Gobierno, y éste, de acuerdo con el Directorio Militar, la someterá a Mi resolución, siempre que se trate de créditos que nunca puedan rebasar la cifra total consignada para gastos en el presupuesto ministerial correspondiente.—(Gaceta 2 octubre).

30 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONTRIBUCION DE LOS MAESTROS DE PENAL.—Siendo varias las instancias presentadas en este Departamento por los Maestros de Establecimientos penales solicitando se les equipare a los demás Maestros públicos, a los efectos de tributar por la tarifa 1.ª, artículo 4.º de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Considerando que la idéntica condición legal de los Maestros de Estable-

cimientos penales y los demás Maestros públicos está establecida por la ley de 4 de abril de 1889, que determina que a aquéllos se les debe considerar como Profesores públicos comprendidos en la ley de Instrucción pública de 1857 para todos sus derechos y deberes:

Considerando que esta igualdad ha sido también reconocida por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, dictada en 27 de febrero de 1920 para resolver recurso interpuesto por un Maestro de Penales sobre la exención de la contribución de que se trata:

Considerando que el epígrafe adicional de la tarifa 1.ª, artículo 4.º de la ley reguladora grava los haberes de los Maestros sin establecer distinción ni limitación alguna en razón al organismo donde presten sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los haberes de los Maestros de Instrucción primaria de los Establecimientos penales se graven por la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria con arreglo a la escala establecida en el epígrafe adicional de la tarifa 1.ª, artículo 4.º de la vigente ley reguladora, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.—(Gaceta 7 octubre).

6 OCTUBRE.—R. O.—OPOSICIONES AL MAGISTERIO.—En cumplimiento del párrafo 2.º de la Real orden de 1.º del corriente, «Gaceta» del 2, y atendiendo a las razones expuestas por V. I. respecto a las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, convocadas por Real orden de 3 de julio próximo pasado y comenzadas en 28 de septiembre último, previo llamamiento de los aspirantes, inserto en la «Gaceta» del 14 de dicho mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que continúen los ejercicios de oposición a ingreso en el Magisterio en los términos que establece la Real orden convocatoria de 3 de julio último, invirtiendo sesiones dobles, de mañana y tarde, para abreviar el curso de los mismos, sin perjuicio de la solidez de las pruebas, siendo lo más interesante al bien público la aptitud de los nuevos Maestros; a una severa selección habrá que sacrificar el número de plazas a cubrir, por lo que los exámenes deben dar las mayores garantías.

2.º Que los Presidentes y Jueces de los Tribunales se produzcan en términos de irreprochable austeridad dentro del ejercicio de su alta misión.

3.º Que la inobservancia estricta de los plazos reglamentarios se considerará motivo grave y acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto del Magisterio. (Gaceta 10 octubre).

9 OCTUBRE.—R. O.—REGLAS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE OPOSICIONES.—En cumplimiento de lo mandado por Real orden fecha 1.º del corriente y haciendo aplicación de sus preceptos a los servicios del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adoptar las siguientes reglas:

1.ª Quedarán en suspenso hasta tanto que se adopte otra resolución:

a) Los expedientes que se refieran al anuncio de nuevas oposiciones para la provisión de vacantes en propiedad.

b) Los de oposiciones anunciadas que se hallen en plazo de presentación de instancias.

c) Aquellos en que aún no se haya publicado el anuncio para el comienzo de los ejercicios.

2.ª Los ejercicios de las demás oposiciones comenzadas continuarán hasta su término normal con el nombramiento y posesión en sus cargos de los opositores que sean propuestos por el Tribunal.

3.ª Cuando la provisión de las vacantes corresponda al turno de concurso sólo podrán anunciarse las que deban ser provistas por traslado.

4.ª Dentro de los preceptos contenidos en esta Real orden y en la de 1.º de octubre corriente, queda autorizado el Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes para adoptar las resoluciones convenientes a los casos particulares.—(Gaceta 10 octubre).



SECCIONES ADMINISTRATIVAS

D. Figdiano Alonso Alonso, habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Frechilla hasta el mes de agosto del corriente año en que dejó el cargo, presenta instancia con fecha 1 del actual, solicitando la devolución de la fianza.

Se anuncia, a fin de que si los interesados tienen que hacer alguna reclamación contra la gestión de dicho habilitado, lo manifiesten en esta Sección en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.—(Gaceta 11 octubre).



ESCUELAS NORMALES

SALAMANCA.—Para dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de enero de 1920, el Claustro de Profesores de esta Escuela ha acordado anunciar por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las siguientes Ayudantías vacantes:

Dos por cada una de las Secciones de Letras y Labores: una de la Sección de Ciencias y otra de la de Pedagogía, y una por cada una de las enseñanzas de Música, Francés, Dibujo y Caligrafía.—(Gaceta 11 octubre).

CRONICA GENERAL

De Marruecos

Parte oficial de anoche:

«Zona oriental.—A primera hora de la mañana de hoy se trasladó comandante general a sector Tafersit, subiendo a posiciones altas Tizzi-Assa, Principal y Norte, para examinar personalmente terreno inmediato y recoger informes sobre mina se dice realizan los moros, deduciendo de su inspección no comprobarse existencia, y confirmándolo por impresiones recogidas en posiciones citadas, debiendo tratarse de noticias falsas. Realizóse marcha táctica desde Drius hacia boquete del Gan, por fuerzas Caballería. Columna mixta marchó, de Quebdani a Farha, llevando convoy.

Aviación sigue bombardeo y reconocimiento fuentes, sin observar nada anor-

mal. Un hidro prestó protección avión, que salió para Tetuán y Sevilla.

Zona occidental. — Hoy suicidóse en Mexerah alférez batallón León Julio Aranda Mata, disparándose tiro pistola, y, según noticias, tenía perturbadas facultades mentales. Se instruyen diligencias.

Resto territorio protectorado, sin novedad.»

De Madrid

Pedro Mateu y Luis Nicolau han sido condenados a muerte por el tribunal que vió la causa por asesinato del señor Dato, celebrada la pasada semana. Los demás procesados son absueltos.

La sentencia dice que Pedro Mateu Cussidó y Luis Nicolau Fort son condenados a la pena de muerte, y en caso de indulto de la misma, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua.

—El «Diario Oficial del Ministerio de

la Guerra» publica el nuevo reglamento por que ha de regirse la declaración de exenciones físicas de los mozos que han de ser examinados antes de ingresar en el Ejército.

Las exenciones serán las mismas que dispone la ley de Reclutamiento de 1912; pero se da forma más progresiva a las disposiciones dictadas para su aplicación.

Cualquiera que sea la fecha de la dolencia o defecto físico apreciado en la concentración o en el primer año de servicio, será reemplazada la baja, y los declarados inútiles volverán a las Comisiones mixtas y sufrirán las revisiones que marca la ley; pero no sufrirán mayor número de éstas que las que falte por pasar a los inútiles de su reemplazo.

—Se ha firmado un crédito de diez millones de pesetas para el fomento del cultivo del algodón en España.

De provincias

El gobernador de Barcelona ha ordenado un registro en la fábrica de harinas «María», de los señores Sagrera Hermanos, instalada en la calle de Valencia, número 665, por haber recibido una denuncia de que había oculta una partida de alubias.

Hallóse, efectivamente, una partida de 14.000 kilos de alubias, procediéndose a la incautación gubernativa, y además se impuso una multa de 5.000 pesetas a los dueños de la citada fábrica.

—Después de la visita girada por el capitán Llorens al Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), han sido encarcelados el alcalde y el secretario, por no llevar los libros de actas de las sesiones ni la caja de los fondos municipales en la forma dispuesta, pues la que dedicaban a tal objeto presenta un orificio por donde podían extraerse los fondos.

—A última hora de la noche sorprendió la Policía una reunión clandestina, de carácter sindicalista, que se estaba celebrando en la calle de Pedro IV, número 186. Los reunidos, que eran 17, fueron todos detenidos y conducidos a la Jefatura de Policía.

—Por disposición de las autoridades, ha sido clausurada la Escuela nacionalista de Arbea, que funcionaba costeada por sindicalistas de dicha ciudad. También ha sido cerrado el Sindicato y expulsado el Profesor que regentaba la Escuela.

Extranjero

Ocupándose de las reuniones celebradas en Londres por los técnicos español, francés y británico y del término de sus trabajos preparatorios con relación al futuro Estatuto de Tánger, el corresponsal del «Petit Journal» en Londres anun-

cia que el proyecto que fué definitivamente adoptado por ellos es el francés, con diversas enmiendas introducidas por los representantes español e inglés.

«El nuevo Estatuto de Tánger—añade este diario—respetará por la fórmula la soberanía del Sultán, pero estará realmente basado en la internacionalización del puerto, que debe asegurar a la Gran Bretaña el dominio pleno del Estrecho de Gibraltar.»

—Telegrafían de Londres al «Matin» que el embajador de Italia ha celebrado una entrevista con Lord Curzon.

En los círculos bien informados se dice que el citado embajador expuso de nuevo ante el ministro de Negocios Extranjeros británico el deseo de su Gobierno de hacerse representar en la Conferencia que debe reunirse para estudiar el nuevo Estatuto de Tánger.

—Con la aprobación de la ley de plenos poderes, Alemania ha entrado en un período francamente dictatorial. Desde ahora—y con arreglo al proyecto sancionado por el Parlamento—podrá el Gobierno adoptar las medidas que tenga por conveniente en el orden financiero, económico y social, prescindiendo de las garantías consignadas en la ley fundamental del Estado. La modificación de la jornada de trabajo y la reducción de rentas y pensiones de seguros han sido las únicas limitaciones impuestas al omnímodo poder de Stresseman.

CORRESPONDENCIA

Mañufe. R. de la G. Es preciso solicitar dentro del censo de la que se dejó, según se dispuso en la Real orden de 23 de mayo pasado. El Escalafón de limitados está entregado hace tiempo; como son 400 paquetes para el correo, se está enviando a provincias poco a poco; pero ya debe estar todo o casi todo en provincias; de modo que el reparto se hará en seguida; el retraso no ha sido culpa nuestra.

Villaoruz. M. G. Las fichas que hay en el Ministerio sirven indefinidamente, mientras no se obtiene el nombramiento. En diciembre pueden retirarse las que no convengan o pedirse otras Escuelas.

Granada. R. M. S. Se publicará.

Murcia. J. A. Agradecemos el envío de esas notas que verá publicadas.

Siero. A. A. Probablemente regirán para entonces las mismas condiciones.

Jaravia. J. R. Esas tarjetas cuestan sesenta céntimos.

Abres. J. T. Se publicará.

Valladolid. A. D. Muy agradecidos.

«A. B. C.», por J. PLAZA

Excelente Método de lectura, dividido en dos partes: 1.^a y 2.^a Cada una, ejemplar... .. 0,15
Aritmética y Geometría, por J. Plaza; ejemplar... .. 0,30
El Arte en la Escuela, dibujos al alarion. Nuevo procedimiento para cultivar en el niño su innata afición a pintar... .. 2,00
Frisos y siluetas, para decorar lo-

cales-escuelas. Cuatro modelos distintos; uno... .. 0,60
Picado y Bordado infantil. Sobre con seis tarjetas... .. 0,30
Tejido. Sobre con seis planchas papel, colores diversos... .. 0,40

PEDIDOS A LA LIBRERIA PEDAGOGICA

Desengaño, 18. Apartado, 999. Madrid.
 Libros y material de todas clases para escuelas y colegios. 10—3

**ENFERMOS
 DESESPERADOS
 NO DESALENTAR !...**



El maravilloso Método completamente vegetal que un sacerdote ha descubierto os curará definitivamente.

(Numerosos testimonios)

Las veinte curas del Abate **HAMON**, curan radicalmente la Diabetes, Albuminuria, los Bronquios (Tos, Bronquitis, Asma, etc.) los Reumatismos, los Males del Estómago (calambres, malas digestiones, acidez, pesadez, etc.)

las Enfermedades de los Nervios, del Corazon (palpitaciones, etc.), de los Riñones, del Hígado, de las Vías Urinarias, de la Piel, de la Sangre, las Ulceras varicosas, las Ulceras del Estomago, el Estreñimiento, etc.

**NADA MAS
 QUE PLANTAS!**

“Esta es la gran medicación que el Creador ha puesto a nuestro alcance; no busquemos otra. Dios ha puesto en la naturaleza todo lo que necesitamos para alimentarnos, para vestirnos, para **CURARNOS.**” Monseñor KNEIP

Dirijase personalmente o por escrito a:

Laboratorios botánicos y marinos (Sección 12) Ronda de San Pedro, 11, Barcelona. Delegación [para Madrid solamente, Arrieta, 13.

y le será enviado gratis y franco de porte a vuelta de correo un método convincente, explicativo y completo.



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20 pesetas anuales**, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.